

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-7620 *Bases reguladoras del procedimiento de selección para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, dos plazas de oficiales de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento. Expediente RHU/60/2019.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de agosto de 2019, por la que se aprueban las bases del concurso-oposición para la cobertura, mediante promoción interna, de dos plazas de Oficiales de la Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Camargo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019, aprobó las bases con destino a la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de dos plazas de oficiales de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase policía local, escala básica, categoría oficial, grupo C, subgrupo C1, incluidas en oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019, las cuales quedan fijadas en el siguiente detalle:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA OFICIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Primera.- Objeto de la convocatoria.	2
Segunda.- Requisitos de los aspirantes.....	2
Tercera.- Solicitudes.	3
Cuarta.- Admisión de aspirantes.	3
Quinta.- Órgano de selección.	3
Sexta.- Sistema selectivo	4
Séptima.- Calificación de los ejercicios.	7
Octava.- Lista de aprobados.	8
Novena.- Presentación de documentos.	8
Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.	8
Undécima.- Curso formativo de selección.	9
Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera	9
Decimotercera.- Riesgos y accidentes.....	9
Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.	9
Decimoquinta.- Protección de datos.....	10
ANEXO I	11
ANEXO III	15

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, incluidas respectivamente en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2019 (BOC 20/02/2019).

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

1.3. - A la presente convocatoria le serán de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4. El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal www.aytocamargo.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

1.6.- Si las vacantes de Oficial convocadas para ser provistas por movilidad y previstas en la OEP de 2019 no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán a la presente convocatoria las citadas plazas en la categoría de Oficial.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalentes. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Tener una antigüedad de dos años en plazas con la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.
- c) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso.
- d) No encontrarse en situación de segunda actividad.
- e) Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales.

2.2.- Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse

CVE-2019-7620

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales con la superación del quinto ejercicio del proceso.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la CI Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en para la toma de posesión.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2 Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, página Web del Ayuntamiento de Camargo.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

5.2 Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

5.3 .- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.4 .- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.5 - El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.6 .- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

Sexta.- Sistema selectivo La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, consistente en la sucesiva realización de ambas fases, y se complementará con un curso de formación y un periodo de prácticas

6.1. FASE DE OPOSICIÓN:

6.1.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de «Cantabria, y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente en página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse con juntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

6.1.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) PRIMER EJERCICIO.- PSICOTÉCNICO.

Consistirá en la realización de uno o varios Test Psicotécnicos, con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, el Tribunal si lo estima oportuno podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

B) SEGUNDO EJERCICIO.- PRUEBAS FÍSICAS.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2- Carrera de resistencia sobre 600 metros.
- 3- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4- Lanzamiento de balón medicinal.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en anexo II. En el desarrollo del mismo y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias o suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo necesario superar las marcas establecidas en el anexo. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

C) TERCER EJERCICIO.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas, sobre el contenido de los temas del Anexo I, para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de dos horas.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos, se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

D) CUARTO EJERCICIO.- PRUEBA PRÁCTICA.

Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de uno o varios informes policiales, atestados imaginarios.

Los aspirantes podrán consultar para la realización del presente ejercicio cuantos textos legales tengan por conveniente.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

E) QUINTO EJERCICIO.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 por la que se establece el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento o servicio médico contratado para tal fin.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto»..

6.2. FASE DE CONCURSO:

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

En ningún caso podrá ser objeto de valoración el encontrarse en posesión de diploma acreditativo de superación de curso mandos intermedios necesario para superación de periodo de prácticas.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

7.1 Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R. D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.2 Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

El ejercicio tercero prueba de conocimientos se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 5 puntos

El cuarto ejercicio prueba práctica se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 5 puntos

7.3 Calificación de la fase de concurso.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuarán en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos del Decreto 46/2016.

Conforme al artículo 10 del Decreto 46/2016 el concurso supondrá el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo, por lo que la puntuación total del concurso se multiplicará por el coeficiente 0,325 para la determinación de la puntuación final de la fase de la fase de concurso a aplicar conforme al artículo 7.4 de las presentes bases.

7.4 Calificación final del concurso oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir el empate se resolverá por la puntuación obtenida en el segundo

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ejercicio, prueba física, y sólo en último término se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de la Administración Pública.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

8.1. Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

8.2. Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surjan efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1 Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación al de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

9.2 Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

9.3 Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.

10.1 Terminando el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior y acreditando dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de 1 mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surgir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 8.2 de la base octava .

Undécima.- Curso formativo de selección.

11.1 Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

11.2 Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Camargo el curso no se impartiera por la Escuela Regional de Policía, en los plazos previstos en la Ley 5/2000, los aspirantes nombrados continuarán desempeñando el puesto como funcionarios en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

11.3 Los aspirantes en prácticas que no realicen el curso cesarán como funcionarios en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva de apartado 9.4. b) de la base novena.

11.4 Los aspirantes que hayan superado con anterioridad el curso específico de formación teórico-práctica correspondiente al puesto objeto de la convocatoria serán nombrados directamente funcionarios de carrera Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde su nombramiento. A estos efectos se solicitará por esta Administración acreditación de la superación del curso a la escuela regional de policía

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera

12.1. Realizado el curso de formación, la Escuela Regional de Policía de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre los aspirantes que lo hayan realizado, y se procederá a su nombramiento como Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

12.2. Terminado el periodo de prácticas y realizado el curso de formación, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de la Policía Municipal con mantenimiento del compromiso de portar armas para el ejercicio de sus funciones.

Decimotercera.- Riesgos y accidentes. 14.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

14.1 El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

14.2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2019-7620

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

14.3 La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Decimoquinta.- Protección de datos.

1.- Información básica

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para promoción interna de plazas de Cabos de la Policía Local
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROMOCION INTERNA CABOS POLICIA LOCAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CI Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado "Política de privacidad".

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales.
2. Poder judicial: Principios Constitucionales. Organización Judicial Española.
3. Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Cantabria
4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
5. Derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y jerarquía.
6. La potestad reglamentaria en el ámbito local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de Elaboración y Aprobación. Infracciones.
7. El acto administrativo: Concepto, Clases y Elementos. Validez de los actos administrativos. Motivación y notificación.
8. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación.
9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. El presupuesto municipal.
10. La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de fuerzas y cuerpos de seguridad: Introducción. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes.
11. Las Juntas Locales de Seguridad. Policía Judicial.
12. La Actuación de la Policía Local como Policía Judicial: El atestado, la detención, el hábeas corpus, el depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido.
13. La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015 de 30 de Marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
14. Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria. La Ley 17/2015 de 9 de Julio del sistema nacional de protección civil.
15. La legislación sobre Tráfico, circulación a motor y seguridad vial: Disposiciones Generales. Régimen Competencial.
16. Normas de comportamiento en la circulación.
17. Autorizaciones administrativas. Normativas sobre vehículos.
18. Señalización. Tipo y significado de las señales de circulación, marcas viales, y señales en los vehículos.
19. Transporte: regulación jurídica general. Los transportes públicos de viajeros, mercancías y mixtos.
20. Accidentes de circulación: concepto y clases de accidentes.
21. Infracciones y sanciones en materia de tráfico Medidas cautelares y responsabilidades.
22. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Omisión del socorro.
23. Delitos contra el patrimonio y el ordenamiento socio-económico.
24. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo. Delitos contra la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
25. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad.
26. Delitos contra la Administración Pública.
27. Delitos contra la Constitución y contra el orden público.
28. Los Delitos leves.
29. La violencia de género. Concepto. Tipo de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.
30. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad de domicilio. Delitos contra el honor.
31. Funciones y ejercicio del mando.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ANEXO II

A) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (SEGUNDO EJERCICIO).

Pruebas físicas.

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

1.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

a) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. Carrera de resistencia sobre 600 metros.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de Salida.

2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A., corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

2.4. Intentos.

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

a) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.

b) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.

3. Salto de longitud desde la posición de parado.

3.1. Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de 35 ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parten delantera.

CVE-2019-7620

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

3.5. Invalidaciones.

- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

4. Lanzamiento de balón medicinal.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

TABLA DE MARCAS

MUJERES		EDADES							
prueba		hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
carrera 60 metros (en segundos)	apto	11"48	11"68	11"88	12"18	12"48	12"78	13"18	13"58
carrera 600 metros (en minutos)	apto	4'42"	4'48"	4'54"	5'02"	5'10"	5'18"	5'28"	5'38"
salto longitud en metros	apto	1,60	1,55	1,50	1,40	1,30	1,20	1,05	0,90
lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	apto	4,50	4,50	3,70	3,70	2,90	2,90	2,50	2,50

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

HOMBRES		EIDADES							
prueba		hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
carrera 60 metros (en segundos)	apto	10"44	10"54	10"84	11"04	11"35	11"54	11"94	12"24
carrera 600 metros (en minutos)	apto	3'57	3'65	3'84	4'	4'25	4'48	4'53	4'58
salto longitud (en metros)	apto	1,55	1,49	1,44	1,39	1,29	1,19	1,09	0,99
lanzamiento balón medicinal 3 kg (en metros)	apto	5,10	5,10	3,80	3,80	3,00	3,00	2,60	2,60

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

MARTES, 27 DE AGOSTO DE 2019 - BOC NÚM. 164

- d) Aparato respiratorio:
- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:
- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:
- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, lo interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC.

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 19 de agosto de 2019.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2019/7620

CVE-2019-7620